

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 579

NEGOCIADO 3.º

Caza.—Circular

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, queda absolutamente prohibida en esta provincia toda clase de caza desde el día de hoy hasta el día 31 de Agosto próximo.

Encargo por lo tanto á los señores Alcaldes, á la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, que velen con el mayor celo é interés para impedir las infracciones de dicho precepto legal, denunciando á quienes las cometan en la forma prescrita en la Sección 8.ª de la mencionada ley de Caza.

Tarragona 15 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 580

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo acordado esta Delegación que se practique una liquidación de los valores del Estado, cuya cobranza se halla encomendada á los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se les requiere para que representados por una Comisión presidida por los Alcaldes respectivos se presenten en estas Oficinas en el día que se les señala, acompañando los recibos de consumos pendientes de cobro de los años 1905, 1906 y 1907, debidamente relacionados, y los expedientes ejecutivos debidos instruir para hacerlos efectivos; en la inteligencia que de no comparecer se entenderá el hecho

como de desobediencia á mi Autoridad, con grave daño para los intereses del Tesoro, y se pasará el tanto de culpa al Juzgado correspondiente, á los efectos del art. 382 del Código penal, sin perjuicio de adoptar esta Delegación otras medidas reglamentarias para exigir la responsabilidad personal que proceda por los descubiertos que les resultan por dicho impuesto.

Tarragona 13 de Febrero de 1908.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

RELACION QUE SE CITA

Día en que deberán presentarse

Riba, 24 del actual.
Riudecols, 25 id.
Senant, 26 id.
Febró, 27 id.
Marsá, 28 id.
Bellmont, 29 id.
Porrera, 2 de Marzo.
Lloá, 3 id.
Masroig, 4 id.
Torroja, 5 id.

Núm. 582

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente instrucción del ramo de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, y los impuestos sobre carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, viajeros y mercancías, utilidades de la riqueza mobiliaria y canon por superficie de minas correspondientes al actual trimestre, se cobrarán en el presente mes de Febrero en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan, por los Recaudadores y Auxiliares de esta Arrendataria que también se designan.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
Tomás Pujol.	Castellvell.	17 y 18	Casa Ayuntamiento.
Ramón Juncosa.	Selva.	19 al 22	Idem.
Ramón Borrás.	Gratallops.	20 y 21	Idem.
	Pobla Montornés.	19 y 20	Idem.

Tarragona 14 de Febrero de 1908.—Arrendataria de Servicios públicos.—Por poder, Tomás Albiac.

Núm. 583

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Francisco Vidal Navarro.
Antonio Serrano Font.
Ramón Ferrer Vidal.
Vicente Ferrer Amargós.
Juan Blasco Puey.
José Tarragó Vernet.
Pablo Asuá Busom.

Núm. 581

Abogacía del Estado.—Aviso

En el párrafo 1.º del art. 12 de la vigente ley de Presupuestos se concede condonación de multas y recargos á todos los contribuyentes por el impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes que dentro del primer trimestre presenten á las Oficinas liquidadoras competentes los documentos que constituyan contratos ó actos sujetos al impuesto otorgados ó causados con anterioridad al 31 de Diciembre de 1907 y á los deudores morosos que satisfagan las liquidaciones pendientes de pago dentro del mismo plazo, siempre que además del débito abonén los intereses de demora á razón del 5 por 100 anual.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 13 de Febrero de 1908.—El Abogado del Estado accidental, Eduardo Muñoz.

D. José Arrufat Vidal.
Mariano Fornós Artiola.

Mayores contribuyentes

D. José Cogat Chiveli.
Joaquín Ferrer Alvarez.
Francisco Alcoverro Valimaña.
Tomás R. Ferrer Berengué.
Ramón Domenech Navarro.
José Chiveli Berengué.
José Ferrer Ferrer.
Agustín Tarragó Artiola.
Eufasio Ferrer Martell.
Vicente Bosquet Vallespi.
Juan Domenech Vidal.
Joaquín Artiola Busom.
José Urgell Bnsom.
Ramón Clua Prisach.
Domingo Luis Vidal.
Lorenzo Vidal Amargós.
José Brianzo Vidal.
Vicente Tarragó Domenech.
Joaquín Tarragó Artiola.
Joaquín Peig Clua.
Lorenzo Juanós Bosquet.
Serapio Suñé Domenech.
Juan Domenech Cugat.
José Pellisa Domenech.
Ramón Berengué Vallespi.
Lorenzo Clua Prisach.
Pablo Sampé Tarragó.
Carlos Tarragó Vernet.
Ramón Domenech Vidal.
Luis Clua Bobé.
Domingo Ferrer Berengué.
José Amargós Tarragó.
Vicente Vernet Domenech.
Francisco Domenech Balsebre.
Ramón Domenech Creix.
Vicente Amargós Gabaldá.
Villaiba 31 de Enero de 1908.—El Alcalde, Francisco Vidal.—El Secretario, Isaac Tarragó.

Núm. 584

AYUNTAMIENTO DE VILAPLANA

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Ramón Revascall Munté.
Francisco Pamies Revascall.
Jaime Mestre Ferré.
Jacinto Aimami Masden.
Francisco Mestre Ferré.
José Ferré Mestre.
Pedro Ferré Huguet.
José Muxella Ferré.

Mayores contribuyentes

D. Juan Mariné Salvat. Jaime Pamies Revascall. Jaime Masdeu Mestre. José Aixalá Cabré. Francisco Aixalá Minguell. José Mestre Cabré. José Mestre Anglés. Sebastián Ferré Bigorra. Sebastián Guin Andreu. Antonio Anguera Anguera. Sebastián Revascall Roig. Jaime Pellicé Aymami. Pedro Pellicé Aymami. José Salvat Revascall. Sebastián Bigorra Folch. Ramón Besora Marrasé. José Salvat Revascall (Perajaume). Jaime Aymami Munté. Salvador Juanpere Estivill. José Llorens Castellnou. Serafin Viñes Mariné. Rafael Ferré Aymami. Jaime Munté Guardiola. José Viñes Mariné. Francisco Huguet Ferré. José Pamies Huguet. José Munté Guardiola. Francisco Mariné Aymami. Francisco Mariné Ventós. Pantaleón Martí Bidó. Simón Salvat Revascall. Sebastián Cabré Aymami. Vilaplana 12 de Febrero de 1908. —El Alcalde, Ramón Revascall. —El Secretario, José Hernández. Núm. 585

AYUNTAMIENTO DE MASDENVERGE

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Valentín Monfort Barberá. Joaquín Latse Llosa. José Ferré Martí. José Arasa Tomás. Gabriel Tomás Segura. José Roig Arasa.

Mayores contribuyentes

D. Jaime Albesa Also. Juan Arasa Lázaro. José Bel Redó. Manuel Farnós Albesa. Francisco Ferré Tolós. José Farnós Albesa. Pascual Ferré Tolós. Ramón Ferré Lafrench. Ramón Grua Jendre. José Sor Tomás. Agustín Roig Barberá. José Roig Roiget. Mariano Tomás Barberá. Domingo Roig Roiget. José Tomás Barberá. Vicente Tomás Ferré. José Valdeperez Panisello. Juan Conde Miravalls. Joaquín Mayxí Ferré. Félix Barberá Espuny. José Albiol Ferré. José Arasa Arasa. Jacinto Buch Azensi. Salvador Beltrí Lambrich. Joaquín Ripollés Martínez de Vicente. Joaquín Ferré Cardona. José María Monllau. Francisco Fonollós Monfort. Masdenverge 12 de Febrero de 1908. —El Alcalde, Valentín Monfort. —Por A. del A. Francisco Ferré. Núm. 586

AYUNTAMIENTO DE CREIXELL

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe

el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Jaime Rovira Solé. Jaime Riembau Mallafré. Ramón Colet Martorell. Salvador Batel Boronat. José Bertrán Mercadé. Jaime Jané Fontanilles. Pedro Vallvé Barriach.

Mayores contribuyentes

D. José Figuerola Mata. Salvador Mercadé Martell. José Lagostera Mercadé. Andrés Bertrán Solé. José Hugas Mercadé P. José Reverté Mercadé. José Fontanilles Jansá. Ramón Colet Martorell. Ambrosio Porta Mercadé. Nicasio Voltas Rull. Emilio Casasús Martí. Salvador Fontanilles Pascual. Juan Guasch Mercadé. José Guinovart Mercadé. Salvador Gibert Esteve. José Jané Fontanilles.

Juan Guasch Rovira. Antonio Mercadé Fontanilles. Pelegrin Morros Ivern. Juan Solé Carbonell. Jaime Arall Recasens. Isidro Valls Fontanilles. Juan Fontanilles Miró. José Gual Puig. José Hugas Mercadé H. Salvador Martí Brú. Jaime Riembau Gils. Salvador Solé Gibert. Creixell 12 de Febrero de 1908. —El Alcalde, Jaime Rovira. —El Secretario, José A. Pitellós. Núm. 587

AYUNTAMIENTO DE MARGALEF

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. José Domingo Vellvé. Miguel Porqueres Pascual. Miguel Perelló Piñol. Ramón Manuel Pascual. Juan Pascual Gibert. Miguel Manuel Ginesta. José Vernet Gibert.

Mayores contribuyentes

D. Ramón Roigé Tost. Juan Franch Vilá. Bautista Martí Arán. Ramón Domingo Morell. José Perelló Nogués. Miguel Franch Miró. Francisco Perelló Miró. Manuel Manuel Nogués. Ramón Gibert Amill. José Vilá Domingo. Ramón Roigé Viñes. Antonio Parrell Grau. Miguel Pascual Vallverdú. Ramón Pascual Farré. José Vilá Camprubí. Juan Pascual Bausá. Salvador Pascual Gibert. Delfin Martorell Vilá. José Perelló Perelló. José Perelló Sabaté. Salvador Perelló Miró. Miguel Amill Perelló. José Gibert Pascual. José Pascual Nogués. Francisco Vernet Gibert. José Vilá Manuel. José Porqueres Pascual. Jaime Franquet Gibert. Margalef 4 de Febrero de 1908. —El Alcalde, José Domingo. —El Secretario, Federico Pascual.

Núm. 588

AYUNTAMIENTO DE CABACÉS

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Francisco Sabaté Roigé. José Masip Masip. Pedro Masip Masip. Antonio Rebull Vidal. José Escoda Queralt. Pío Vendrell Homdedeu. Alfonso Rebull Masip.

Mayores contribuyentes

D. Delfin Navás Ferré. Francisco Gibert Masip. Ramón Homdedeu Piñol. José Carnasa Masip. Francisco Masip Nogués. Tomás Amorós Miró. Juan Guinau Abelló. Pedro Seró Vall. José Rebull Vall.

Francisco Llecha Sabaté. Francisco Masip Miró. Bautista Miró Salvat. Ramón Masip Pardell. Antonio Rebull Masip. Antonio Carnasa Gibert. Miguel Llecha Sabaté. Juan Vidal Argany. Francisco Serra Vilá. Ramón Porqueres Gibert. Ignacio Masip Miró. Miguel Serres Masip. Juan Bartolomé Triquell. Pedro Ripoll Masip. José Queralt Gibert. Antonio Viñes Roselló.

Juan Ardevol Navás. José Llecha Masip. Antonio Carnasa Masip. Alejo Llecha Guinau. José Vellvé Masip. José Tarragó Roigé. José Sabaté Masip. Cabacés 11 de Febrero de 1908. —El Alcalde, Francisco Sabaté. —El Secretario, Pedro Sans. Núm. 589

AYUNTAMIENTO DE CALAFELL

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. José Mitjans Robert. Ramón Soler Sardá. Juan Roca Roviroza. José Ros Pons. Juan Borrell Mayné. José Alegret Borrell. Antonio Nin Fabrè. Antonio Ortoll Urgell.

Mayores contribuyentes

D. José Huguer Soler. Francisco Mestre Roviroza. José Roviroza Borrell. Ramón Sardá Rovira. Juan Totosaus Borrut. José Casas Tort. Rafael Gibert Font. Jaime Jané Giró. Juan Mañé Totosaus. José Mañé Cuillera. Pelegrin Marcé Borrell. Pablo Prats Mimó. Ramón Roviroza Nin. Andrés Roviroza Roig. Alejo Roviroza Totosaus. José Romeu Güell. Juan Ros Castells. José Rosell Pujol. Juan Mainé Huguer.

D. Juan Soler Massó.

Antonio Vidal Llansú. Juan Huguer Soler. Manuel Soler Urgell. Jaime Feliu Romeu. Juan Rovira Sumoy. Joan Grifols Mestre. Wenceslao Gibert Rion. Francisco Sardá Rovira. Antonio Oliá Romeu. Juan Romeu Mata. Juan Huguer Vidal. Joan Gibert Rion. Andrés Bartolomé Roviroza. Alejo Rion Roviroza. Ramón Mestre Roviroza. Alejo Olivella Roviroza. Calafell 7 de Febrero de 1908. —El Alcalde, José Mitjans.

Núm. 590

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

Hallándose confeccionado el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1908, estará de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el mismo puedan producirse las reclamaciones que se estimen justas.

Riera 12 de Febrero de 1908. —El Alcalde, Pablo Sedó Vives.

Núm. 591

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo correspondiente al año actual, estará al público de manifiesto por espacio de ocho días hábiles, á los efectos reglamentarios.

Vilaplana 12 de Febrero de 1908. —El Alcalde, Ramón Revascall.

Núm. 592

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

El padrón de cédulas personales de este año y término, estará ocho días expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento á los fines legales.

Flix 14 de Febrero de 1908. —El Alcalde, Luis de Castellví.

Núm. 593

Queda ocho días expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el reparto de consumos de este año y término, á los fines legales.

Flix 14 de Febrero de 1908. —El Alcalde, Luis de Castellví.

SOCIEDAD TARRACONENSE

PARA EL ALUMBRADO POR GAS (En Liquidación)

De conformidad con lo que previenen los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 22 del presente mes de Febrero, á las doce del día, en el domicilio social, Méndez-Núñez, 23, 1.º

Si por no reunirse el número de accionistas que previene el párrafo 1.º del art. 20 de los Estatutos no pudiese celebrarse en dicho día la Junta general, se celebrará en el siguiente 23 del mismo mes, á la hora y en el local expresados, conforme lo dispone el párrafo 2.º del aludido artículo.

Los señores accionistas con derecho de asistencia á la Junta general que hayan cumplido la prevención establecida en el art. 16 de los Estatutos podrán recoger las papeletas de entrada desde el día 17 al 21 del presente en el mencionado local.

Tarragona 15 de Febrero de 1908. —El Administrador, Prudencio Morera. —El Secretario, Agustín Masté.

fundado en impedimento físico que justifica por medio de certificado facultativo; resultando que tramitado este expediente con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 24 de Marzo de 1891, no se formuló reclamación ni protesta alguna; considerando que las excusas fundadas en impedimento físico son procedentes y admisibles sea cual fuere el tiempo en que se formulen, de conformidad con lo previsto en el art. 4.º del citado Real decreto, en el núm. 1.º, inciso 2.º del art. 43 de la ley Municipal y entre otras Reales órdenes las de 3 de Febrero de 1888, 25 de Abril de 1893 y 21 de Febrero de 1906, se acordó admitir á D. José Miró Tarragó la renuncia del cargo de Concejal que ha presentado.

Por las mismas causas y fundamentos se aceptó también la renuncia presentada por el Concejal del Ayuntamiento de Vilaseca D. José Socías Torrademé.

Vistas las instancias documentadas de D. Ramón Grás Saigí y D. Juan Veciana Masagús renunciando los cargos de Concejal que ejercen en el Ayuntamiento de Perafort, el primero por haber cumplido la edad de 60 años y el segundo por hallarse incapacitado físicamente, y como quiera que dicha Corporación no ha instruido el expediente que ordena el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, habiéndose permitido aceptar de plano las renunciaciones de que se deja hecho mérito; considerando que los Ayuntamientos en esta materia no fallan sino que actúan como órganos instructores y de transmisión, limitándose su deber á preparar los expedientes y remitirlos á la Comisión provincial dentro del plazo que presija el Real decreto antes citado, como así lo tiene recordado esta Corporación en vista de lo que resuelven entre otras las Reales órdenes de 25 de Julio de 1891, 6 de Marzo de 1894, 22 de Agosto de 1895, 16 de Marzo de 1899 y 13 de Junio de 1903, se acordó: 1.º Dejar sin efecto las resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Perafort admitiendo las renunciaciones presentadas por D. Ramón Grás y D. Juan Veciana.—2.º Devolverle las instancias de estos interesados para que instruya y tramite los oportunos expedientes con arreglo á las prescripciones del mencionado Real decreto; y—3.º Apercebir á dicha Corporación municipal para que en lo sucesivo se abstenga de resolver sobre el fondo de las reclamaciones de esta índole.

Vista la instancia suscrita por D. Juan Mayné Huguer renunciando el cargo de Concejal que ejerce en el Ayuntamiento de Calafell por haber sido nombrado Juez municipal de dicho pueblo, por cuyo cargo opta, extremos que se justifican en debida forma y se comprueban documentalmente; considerando que el recurrente se halla comprendido en el núm. 2.º, apartado 1.º, art. 43 de la vigente ley Municipal y en el 8.º de la ley de 5 de Agosto de 1907, en armonía con los 141 y 142 de la ley orgánica del Poder judicial, en los cuales se consigna que el ejercicio de las funciones judiciales es justa causa para eximirse de los cargos obligatorios y entre ellos los concejales, pudiendo, conforme al 143, optar entre uno y otro los que ejerciendo alguno de los últimos fueren nombrados para desempeñar otros judiciales, se acordó admitir á D. Juan Mayné la renuncia que ha formulado.

Por los mismos fundamentos y consideraciones fueron admitidas las renunciaciones de D. Juan Llorens Bargalló, D. Juan Roca Sirera, D. Tomás Llecha Codina y D. Raimundo Ferré Vizcarro, nombrados Jueces municipales de La Figuera, Pasanant, Riudoms y Santa Bárbara; D. Francisco París Carmá, D. Andrés Vidal Gibert, D. Francisco Puig Sagarra, D. José Lladó Ribé, D. Juan Jardí Curto y D. Jaime Farré Sasplugues, nombrados Jueces municipales suplentes de Blancafort, Figuera, Forés, Riba, Roquetas y Senant, de cuyos Ayuntamientos formaban parte como Concejales; D. José Esplugas Gomá, D. José Gomá Tomás, D. Magín Gassol Solé y D. Jaime Barceló Bo-

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL JUEVES 2 DE ENERO DE 1908

Presidencia del Sr. D. Emilio Vallvé

A las once en punto de su mañana y hallándose reunidos los Sres. D. Emilio Vallvé, D. Rafael Magriñá, D. Estanislao Tell y D. Felipe de Veciana, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para este día por el Sr. Gobernador de la provincia al objeto de que esta Comisión pudiera enterarse y en su caso resolver sobre la suspensión del acuerdo tomado por la Diputación á consecuencia de la visita girada al Ayuntamiento de Valls.

Conocidos ya los antecedentes del asunto y atendida la resultancia del expediente instruido al efecto; considerando que el acuerdo de que se trata fué tomado por la Diputación en 10 de Octubre último dentro de las atribuciones que la están concedidas y que no viene comprendido en ninguno de los casos que enumera el art. 79 de la ley Provincial vigente, esta Comisión, haciendo uso de las facultades que la concede el 85, resolvió interponer recurso de alzada contra la providencia que el Sr. Gobernador dictó en 20 de Diciembre próximo pasado, según oficio recibido el 21, suspendiendo el acuerdo de la Diputación recaído en sesión del día 10 de Octubre anterior por virtud de la visita girada al Ayuntamiento de Valls por el Diputado D. Estanislao Tell Bonanat.

Transcurrido el tiempo necesario para la redacción del recurso que en cumplimiento del anterior acuerdo debe elevarse al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fué aquélla aprobada.

También se dispuso que del presente acuerdo se dé cuenta á la Diputación en la primera sesión que celebre.

Y despachado el objeto de la presente convocatoria, se dió por terminado el acto y se levantó la sesión, después de extendida la presente acta que aprobaron los señores concurrentes.

El Secretario, Tomás Larráz.

SESION DEL VIERNES 24 DE ENERO DE 1908

Presidencia del Sr. D. Emilio Vallvé

111711011701211003

Abierta á las diez y seis en punto, concurriendo los Sres. Vicepresidente, Tell, Veciana y Franquet, fueron aprobadas el acta de la anterior correspondiente al 20 de Diciembre del año próximo pasado y la de la extraordinaria celebrada en 2 de los corrientes.

También se aprobaron:

1.º El señalamiento de precios con arreglo á los cuales deberán abonarse á los Ayuntamientos de esta provincia las especies facilitadas durante el mes de la fecha á las tropas del Ejército y Guardia civil.

2.º La cuenta de las estancias causadas en el Manicomio de Reus durante el mes de Diciembre último por los albergados que allí existen á cargo de la provincia, con un líquido de 5.000 pesetas á satisfacer en la forma convenida.

3.º Otra relación adicional que suma 76.45 pesetas por las estancias de tres de-
dentes Sebastián Cendrós Almirall, José Macías Paret y Francisco Giménez Gómez, admitidos fuera de contrata, y el importe de las cuales, ó sean 46.50 pesetas por las del primero, debe satisfacerse con cargo al capítulo de Improvisos, según lo resuelto en 28 de Septiembre último, y las otras dos de 26.65 y 3.30 respectivamente, con cargo á la cantidad figurada en el art. 1.º, capítulo 6.º, partida 3.ª del presupuesto provincial de gastos, sin perjuicio de los reintegros á que en su caso pudiere haber lugar.

4.º La cuenta de las estancias causadas en el Manicomio de Gerona por la de-
mente Josefa Ripoll Miró, de esta provincia, en el 4.º trimestre del pasado año 1907, importante 115 pesetas.

5.º La relación de las indemnizaciones devengadas por los empleados afechos á la Sección de Caminos durante el mes de Diciembre último, con un total de 112.50 pesetas.

6.º La cuenta de gastos de material de útiles y herramientas para el servicio de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia ocurridos durante el 4.º trimestre del año próximo pasado y suman 49 pesetas.

7.º Otra de varias obras de carpintería practicadas en este Palacio provincial du-
rante los meses de Mayo á Diciembre del año último, que importa 37.20 pesetas.

8.º Otra por obras de carpintería verificadas en este mismo edificio durante el mes de Junio del año último, importante la cantidad de 23 pesetas.

9.º La cuenta del material de oficina invertido en la Secretaría de la Junta pro-
vincial de Beneficencia durante los tres últimos trimestres del año 1907, cuyo importe asciende á 149.75 pesetas.

10. La cuenta justificada de los gastos ocurridos en la Casa de Beneficencia du-
rante el mes de Diciembre anterior, que ascienden á 1.783.50 pesetas en el depa-
ramento de Misericordia y á 3.299.70 en el de Maternidad y Expositos.

11. La relación de los gastos de material de Secretaría, satisfechos durante el segundo semestre de 1907, con un total de 1.433.99 pesetas.

12. La relación documentada de los bagajes facilitados por la Alcaldía de Tarragona durante el mes de Diciembre último, que suma la cantidad de 15.75 pesetas.

13. Y las condiciones propuestas por el Director de Caminos para que los Alcaldes de Alcanar y Brañm puedan conceder mediante su observancia las autorizaciones solicitadas por D. Bautista Malamoros y Malamoros y D. Pablo Navarro Porta al objeto de practicar ciertas obras en terrenos de su propiedad lindantes con las carreteras provinciales.

Examinados los presupuestos carcelarios de los partidos judiciales de Falset y de Reus para el corriente año de 1908, y como quiera que no contienen extralimitación legal alguna, se acordó consultar al Sr. Gobernador su necesaria aprobación si así lo estima conveniente.

Examinadas también las cuentas del Ayuntamiento de Benilualé, correspondientes á los años de 1901 y 1902, se acordó informar al Sr. Gobernador que pueden ser aprobadas.

Terminada la colocación de acopios para la conservación de la carretera de Arbós á la de Vendrell á San Jaime dels Domenys por Bañeras, kilómetros 1 al 6, se acordó designar al Diputado del Distrito D. Emilio Folch para presidir su recepción el día que tenga á bien señalar.

Dada cuenta de una comunicación suscrita por el Director de la Casa de Beneficencia participando haber recibido del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo la cantidad de 150 pesetas en dos facturas de géneros para los acogidos, cuya cantidad procede de los tres quintos del Indulto cuadragesimal, se acordó dar las más expresas gracias á S. E. I. y hacer público este donativo por los medios de costumbre.

Examinados los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Bisbal de Falset, Conesa, Constantí, Garidells, Irias, Montbrío de la Marca, Mora la Nueva, Móra, Palma, Pias, Tamarit y Tivenys en solicitud de autorización para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies de consumo no tarifadas á fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1908, considerando que dichos Ayuntamientos han cumplido con todos los requisitos legales y formado sus expedientes según determinan las Reales órdenes circulares de 3 de Agosto de 1898, 5 de Abril de 1889 y 22 de Febrero de 1892, se acordó consultar al Sr. Gobernador que procede conceder á los Ayuntamientos antes citados la autorización que pretenden.

Examinado el expediente con el mismo objeto instruido por el Ayuntamiento de Mora de Ebro; resultando que la Administración de Hacienda ha informado que no es procedente la autorización solicitada por no haberse utilizado el recargo municipal del 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales, cuyo hecho se comprueba con el resumen del presupuesto unido á las diligencias; considerando que este informe se halla ajustado á las disposiciones de la Real orden de 5 de Abril de 1889 al prevenir que sólo pueda acudirse á los arbitrios extraordinarios cuando estén agotados todos los recursos ordinarios, entre los cuales está comprendido el recargo de que se deja hecho mérito, se acordó consultar al Sr. Gobernador que procede denegar la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Mora de Ebro.

Visto el expediente instruido á consecuencia de haber renunciado D. José Miró Tarragó los cargos de Alcalde y Concejal que ejerció en el Ayuntamiento de Barbant